



Gobierno Regional de Apurímac GOBERNACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



59228

Abancay, lunes 30 de abril del 2018



OFICIO N° 248 -2018- GR.APURIMAC/GR

Señor

Gilmer Trujillo Zegarra

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Plaza Bolívar s/n, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 202 - Cercado de Lima

L I M A.-

REF. : OFICIO N°564-2017-2018/CDRGLMGE-CR

siges 18038

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento del rubro de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica sobre los proyectos de Ley: 1997 y 1998/CR, con relación a la creación de los distritos de Curamba y Unión Chanca de Cupisa – Andahuaylas de la región Apurímac, adjunto al presente los Informes N°021-2017-GRAP/09/SGPAT-ADT, N°005-2018-GRAP/09.01/SGPAT, N°010-2018-GRAP/09.01/SGPAT, los mismos que por sí solo se explican.

Sin otro particular, expreso las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR



GR/WFVT
SECRT.MIP.

06 FOLIOS
Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 115 / Teléf.:Fax: 083-321170 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
spresidencia@regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 010 - 2018- GRAP/09.01/SGPAT.

SEÑOR : Econ. Judith HUAMAN ECCOÑA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : OPINION TÉCNICA SOBRE PROYECTOS DE LEY

REF. : OFICIO N° 564-2017-2018/CDRGLMGE-CR

FECHA : Abancay, lunes 09 de abril de 2018.

Por medio del presente, cumplo con informar a su despacho que, la Presidencia del Consejo de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión técnica sobre los Proyectos de Ley de creación de los siguientes distritos:

1. PL 1997/2017-CO – Declara de interés Nacional y Necesidad Pública, la creación del distrito de **Curamba**, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.
2. PL 1998/2017-CO – Declara de interés Nacional y Necesidad Pública, la creación del distrito de **Unión Chanka de Cupisa**, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Al respecto y oportunamente se les respondió a los gestores de ambos petitorios de creación de distritos como constan en los informes N° 021-2017 y 005-2018 que adjunto, que sus petitorios eran improcedentes técnicamente fundamentalmente por dos razones:

1° Tomando en cuenta lo establecido en el inciso 4.4 del Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial, *"Los estudios de Diagnóstico y Zonificación, elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial"*, en este entendido el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Reformulado de la provincia Andahuaylas, solo reconoce una nueva Unidad Funcional (Huancabamba) por lo que en el proceso de Saneamiento y Organización de la referida provincia, aprobado por Ley N° 30295, se creó el distrito José María Arguedas.

2° En cumplimiento a lo manifestado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, que dice categóricamente: ***"Una vez culminado el saneamiento y organización territorial de una provincia, no se admitirán iniciativas ni petitorios sobre acciones de***



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



demarcación territorial en la misma provincia en tanto no se culmine el proceso de saneamiento de límites en el territorio nacional".

Finalmente, en el caso de que Anteproyectos de Ley de creaciones de jurisdicciones Político-Administrativas declaradas de Interés Nacional y Necesidad Pública debemos indicar que, en este caso, la presente acción de demarcación territorial le corresponde a la PCM a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial como lo indica claramente el Reglamento de la Ley N° 27795, en el Capítulo II, Del Tratamiento Especial, Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés, que en su inciso c). determina: "Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de demarcación Territorial (Hoy SDOT/PCM), conforme a Ley.

Por lo expuesto, solicito a su despacho, oficiar la Presidencia del Consejo de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica, informando que deriven su petitorio a la SDOT/PCM por ser de su competencia.

Es cuanto informo a su despacho para los fines que estime pertinente.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Héctor A. Gamarra Luna
AREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
S.G.P.A.T.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 005 - 2018- GRAP/09.01/SGPAT.

SEÑOR : Econ. Alex GÓMEZ NARVÁEZ
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : Petición de distritalización de Unión Chanka de Cupisa.

REF. : OFICIO N° 001-2018-CDUCHC-SANJ-AND

FECHA : Abancay, miércoles 14 de febrero de 2018.

Me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que, hemos recepcionado el documento de la referencia mediante el cual el Comité Pro Distritalización Unión Chanka de Cupisa, nos hacen llegar el petitorio para emitir opinión favorable para la creación de una nueva jurisdicción político-administrativa que se desmembre del distrito San Jerónimo en la provincia Andahuaylas.

Al respecto debemos señalar que la petición de creación del distrito Unión Chanka de Cupisa con su capital el Centro Poblado Cupisa es declarada improcedente por dos razones:

1° Tomando en cuenta lo establecido en el inciso 4.4 del Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial, *"Los estudios de Diagnóstico y Zonificación, elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial"*, en este entendido el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Reformulado de la provincia Andahuaylas, solo reconoce una nueva Unidad Funcional (Huancabamba) por lo que en el proceso de Saneamiento y Organización de la referida provincia, aprobado por Ley N° 30295, se creó el distrito José María Arguedas.

2° En cumplimiento a lo manifestado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, que dice taxativamente: ***"Una vez culminado el saneamiento y organización territorial de una provincia, no se admitirán iniciativas ni petitorios sobre acciones de demarcación territorial en la misma provincia en tanto no se culmine el proceso de saneamiento de límites en el territorio nacional"***.

Sin embargo, señalan que para tener el marco legal que permita su creación, han obtenido el apoyo de una bancada importante del Congreso de la República, quienes han presentado el Anteproyecto de Ley N° 1988/2017-CR. ***"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Unión Chanka de Cupisa"***. Al respecto debemos indicar que, en este caso, la presente acción de demarcación territorial le corresponde a la PCM a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial como lo indica claramente el Reglamento de la Ley N° 27795, en el Capítulo II, Del Tratamiento Especial, Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés, que en su inciso c). determina: *"Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de demarcación Territorial (Hoy SDOT/PCM), conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades"*



04



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



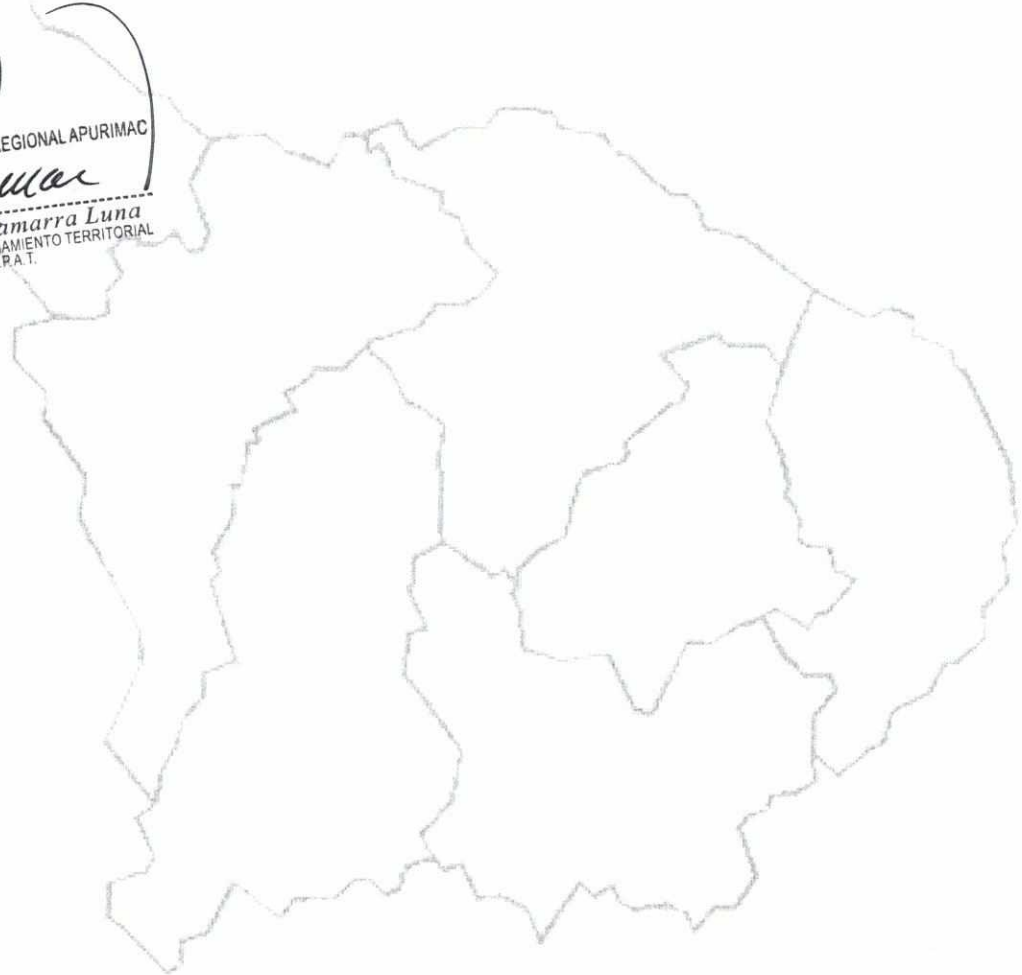
3

requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud".

Por las consideraciones expuestas, solicito a Ud. disponer se dé respuesta en ese sentido a los peticionantes, indicándoles que sus gestiones las deriven a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT/PCM, por ser de su exclusiva competencia.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Héctor A. Gumarra Luna
AREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
S.G.P.A.T.



03



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 021- 2017- GRAP/09/GRPPAT/SGPAT-ADT.

SEÑORITA : Eco. DENABETH PEÑA CAYTUIRO
Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : Petición de distritalización de Curamba.

REF. : OFICIO N° 012-2017/CPDC-M/P

FECHA : Abancay, martes 02 de mayo de 2017.

Me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que, hemos recepcionado el documento de la referencia mediante el cual nos hacen llegar el Expediente de creación de una nueva jurisdicción político-administrativa que se desmembre del distrito Kishuara en la provincia Andahuaylas.

Hemos estudiado el referido expediente que está bien elaborado con datos fehacientes los que inclusive nos hemos permitido actualizar y el volumen de su población proyectada al año 2015, siendo mayor al que se expresa en el expediente, sin embargo, tal como se les informara personalmente a los representantes del Comité Pro Distritalización de Curamba, la petición de creación del distrito Curamba con su capital Matapuquio es declarada improcedente por dos razones:

1° Tomando en cuenta lo establecido en el inciso 4.4 del Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial, "Los estudios de Diagnóstico y Zonificación, elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial", en este entendido el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Reformulado de la provincia Andahuaylas, solo reconoce una nueva Unidad Funcional (Huancabamba) por lo que en el proceso de Saneamiento y Organización de la referida provincia, aprobado por Ley N° 30295, se creó el distrito José María Arguedas.

2° En cumplimiento a lo manifestado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, que dice taxativamente: ***"Una vez culminado el saneamiento y organización territorial de una provincia, no se admitirán iniciativas ni peticiones sobre acciones de demarcación territorial en la misma provincia en tanto no se culmine el proceso de saneamiento de límites en el territorio nacional"***

Por las consideraciones expuestas, no es posible la factibilidad de creación de una nueva jurisdicción político-administrativa en la provincia Andahuaylas, solicitando a Ud. disponer se dé respuesta en ese sentido a los peticionantes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Héctor A. Gamarra Luna
ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
S. C. P. A. T.





Lima 19 de octubre del 2017

OFICIO N° 564 - 2017-2018 / CDRGLMGE-CR

Señor:
WILBER VENEGAS TORRES
Gobernador Regional de Apurímac
Jr. Puno 107- Cercado
Abancay

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
TRAMITE DOCUMENTARIO
R C B I D O
18038
Registro
Firma
La recepción del documento no es señal de conformidad

27 OCT. 2017

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República y por medio del presente, **solicitar su opinión técnica sobre los siguientes proyectos de ley.**

N°	P. Ley	SUMILLA
1	1997/2017-CR	Declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Curamba , en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac
2	1998/2017-CR	Declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Unión Chanka de Cupisa , en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Es propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

GTZ/rmch.
Se adjunta copias de los Proyectos de Ley.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Oficina de Planeamiento
Tpo. y Acondicionamiento Territorial
Abancay
30 OCT. 2017
Folio 21/21
4910
10.21 or